

EJECUTIVO

Radicado: 1989-0012574-96

OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDIO

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud de la apoderada judicial, se le informa que no cuenta con poder para actuar por parte del titular del acto jurídico, como bien se le indico en auto precedente, sin embargo, se observa que se ofició a Colpensiones informando el cese de pagos a la entidad Bancolombia ante el fallecimiento de la curadora LUZ MARY ALZATE CALDERON, debiendo hacer las diferentes consignaciones por embargo a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado mientras se resuelve lo respectivo con relación a la representación judicial del señor ANDRES FELIPE IBAÑEZ ALZATE, por lo que nuevamente se ordena oficiar con el fin que den respuesta a nuestra comunicación realizada el pasado 19 de enero de 2022.

Así mismo se deniega por improcedente oficiar al Bancolombia ya que de conformidad con el art. 29 del Decreto 2349 de 1965 y la carta circular 66 de la Superintendencia financiera de Colombia de octubre 7 de 2019, se puede hacer entrega de los depósitos en cuentas de ahorros, sin perjuicio del proceso de sucesión, a los herederos hasta por el monto aproximado de \$62.426.724, en este caso al titular del acto jurídico.

NOTIFIQUESE.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z A

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA